
 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 11775507625071476427
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 41661J/2017 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	Asunto: CONVENIO UNIÓN DE COMERCIANTES Y FMSS 2018
Documento: Tramitador: Secretaría Técnica - FMSS Emisor: 26000039	

ASUNTO :

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN UNIÓN DE COMERCIANTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PARA LA GESTIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS EN EL COMERCIO DE LA CIUDAD DE GIJÓN, CON LAS AYUDAS FINALISTAS DE LA RENTA SOCIAL MUNICIPAL"

REUNIDOS

De una parte, Dña. Eva M^a Illán Méndez, Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, como representante legal de dicha Fundación, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de junio de 2015, en ejercicio de las competencias que por los órganos competentes y la legislación aplicable, le están atribuidas.

De otra parte D^o Germán Heredia Álvarez DNI 10818032M, Presidente de la Asociación Unión de Comerciantes del Principado de Asturias, con CIF G33614108 y domicilio a estos efectos en C/ Marqués de San Esteban 52 entlo., CP 33206, de Gijón.

MANIFIESTAN

I. La Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón es un organismo autónomo de carácter administrativo, con personalidad jurídica propia y autonomía financiera y funcional dependiente del Ayuntamiento de Gijón. Tiene como objeto la organización y prestación de servicios encomendados por el Ayuntamiento de Gijón en las diferentes áreas de bienestar social financiada por medios públicos y aquellos otros recursos que la propia Fundación pueda obtener en beneficio de los y las ciudadanos/as de Gijón que deseen ampliar su participación en la acción social tanto individual como colectivamente, según consta en el artículo tercero de sus Estatutos. Para conseguir sus objetivos, según reza en los mismos (artículo 4º), la Fundación dirigirá primordialmente su actuación a la ejecución de planes y actividades en materia de:

- Estudio global de las necesidades y recursos sociales del municipio;
- Promoción de la difusión y gestión de los Servicios Sociales;
- Planificación y programación de los servicios necesarios;
- Gestión de los Centros y Servicios que dependan de la Fundación;
- Relación y cooperación con todas las entidades existentes en el municipio con el fin de potenciar el desarrollo del área de Servicios Sociales.

II. A lo largo de estos años y atendiendo a las necesidades cambiantes de la ciudadanía, la Fundación fue implementando servicios y desarrollando programas con el fin de atender adecuadamente las demandas de la población.

Se evidencia la necesidad de transformación de las políticas sociales para que estas puedan hacer frente a situaciones de riesgo y procesos de empobrecimiento que afectan a sectores cada vez más amplios de la sociedad, en los que la pobreza o carencia de rentas que pueden devenir en situaciones de riesgo de exclusión social. A nivel municipal, el Observatorio Regional de la Universidad de Oviedo/Uvieu a partir de la Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF), refleja que en el año 2015 un 14,8% de la población de Gijón/Xixón se encontraba por debajo del umbral de la pobreza, y que la renta per cápita media de dicha población era de 5.118,00 € anuales. El impacto de los cambios económicos y sociales sobre la población, ha sido acusado durante los últimos años como consecuencia de la crisis económica.

Este impacto se ha sentido de forma notable en los servicios sociales básicos de nuestro Ayuntamiento, de forma acusada a partir de 2009. Nuevos segmentos poblacionales acuden a las instituciones buscando respuesta a una situación económica precaria o, en algunos casos, de urgente necesidad.

III. En este marco de crisis, el Ayuntamiento de Gijón, a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, consideró imprescindible establecer un nuevo marco de ayudas, denominado AYUDAS ECONÓMICAS COMPLEMENTARIAS, PARA PERSONAS CON BAJOS NIVELES DE INGRESOS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL, RENTA SOCIAL que contribuyeran a paliar estas situaciones de emergencia garantizando que queden satisfechas sus necesidades básicas del día a día a todos los residentes en Gijón/Xixón, así como el apoyo a la integración de las personas que así lo precisen y demanden, sin contraprestaciones ni tutelajes como forma de avance en las políticas sociales. Para ello, aprobó la 1ª convocatoria de Ayudas mediante Acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación de fecha 12 de mayo de 2017 (expediente nº 994R/2017) y la 2ª Convocatoria mediante Acuerdo de la Junta Rectora de fecha 3 de noviembre de 2017 (expediente nº 28974E/2017).

Estas nuevas líneas de ayudas económicas actúan por lo tanto sobre la base de una situación social de precariedad económica y tienen carácter complementario y subsidiario del sistema de ayudas existente teniendo como objetivo atender a colectivos en riesgo de exclusión social por carecer de medios económicos suficientes, y dentro de la convocatoria se establecen ayudas finalistas para cubrir determinadas necesidades de las unidades de convivencia en las que alguno de los miembros de la unidad de convivencia sea, titular de una prestación, pensión, subsidio, ayuda o equivalente, de una Administración Pública estatal o autonómica y local, siempre que su normativa específica no les impida la percepción de las ayudas municipales contempladas en la convocatoria.

IV. La Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón tiene entre sus fines colaborar con las Entidades y Asociaciones privadas, que desarrollan su actividad en este Municipio de Gijón en el ámbito de los Servicios Sociales.

V. La Asociación Unión de Comerciantes del Principado de Asturias, asociación empresarial sin ánimo de lucro, representativa del comercio minorista, tiene como uno de sus objetivos, según el artículo 4 letra C de sus Estatutos, promover el desarrollo económico de Asturias con el fin de favorecer su progreso económico-social.

VI. La Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón suscribió en el año 2017 un convenio de colaboración con la Asociación Unión de Comerciantes del Principado de Asturias, para la gestión del proyecto denominado "Programa para la adquisición de productos y servicios en el comercio de la ciudad de Gijón, con las ayudas finalistas de la Renta Social" cuya ejecución se prolonga hasta el 31 de diciembre de 2017 para el desarrollo del proyecto que permita gestionar todo el dispositivo necesario para hacer efectiva la adquisición de productos y servicios específicos de las personas y familias beneficiarias de la Renta Social en su línea de ayudas finalistas, en los comercios de la ciudad de Gijón que se adhieran a este Programa.

La aprobación de las resoluciones colectivas de las Ayudas de la Renta Social y la entrega de las tarjetas bancarias prepago con las que los beneficiarios puedan hacer efectiva las ayudas se ha realizado a partir del mes de agosto, y, en un amplio porcentaje en los meses de noviembre y diciembre, por lo que los beneficiarios de dichas ayudas podrán utilizar las ayudas durante todo el año 2018, por lo que es necesario mantener el "Programa para la adquisición de productos y servicios en el comercio de la ciudad de Gijón, con las ayudas finalistas de la Renta Social" para gestionar la adquisición de productos y servicios que realicen las personas beneficiarias de la Renta Social, en su línea de ayudas finalistas, manteniendo el sistema de facturación desarrollado en el Proyecto que permite controlar la adecuación del gasto realizado a las Convocatorias.

VII. Las partes firmantes son conscientes de la importancia de la Convocatoria de ayudas económicas, denominada Ayudas económicas complementarias, para personas con bajos niveles de ingresos, en régimen de concurrencia, Plan de Emergencia Social, Renta Social, a cuyo efecto se considera conveniente establecer un nuevo Convenio de Colaboración entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la Asociación Unión de Comerciantes del Principado de Asturias

En atención a estos criterios, las partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio que articulan de común acuerdo, a tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.-

1. El presente convenio se suscribe con la finalidad de regular el contenido y condiciones de colaboración entre ambas entidades, para la gestión del proyecto denominado "Programa para la adquisición de productos y servicios en el comercio de la ciudad de Gijón, con las ayudas finalistas de la Renta Social" durante el año 2018.

2. A tal efecto, la Fundación Municipal de Servicios Sociales se compromete a aportar la cantidad de 78.217,19 € (setenta y ocho mil doscientos diecisiete euros con diecinueve céntimos), para la financiación del mencionado convenio durante el ejercicio 2018, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23121 48042 "Plan de Emergencia Social. Renta Social" del



Expediente: 41661J/2017 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	Asunto: CONVENIO UNIÓN DE COMERCIANTES Y FMSS 2018
Documento: Tramitador: Secretaría Técnica - FMSS Emisor: 26000039	

presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de 2.018 o bien a través de prorroga presupuestaria.

3. En ningún caso el importe de la financiación podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia.

SEGUNDA.- Requisitos generales para el desarrollo de la actividad.-

La entidad deberá gestionar y realizar de forma directa las actividades que son objeto de este convenio.

TERCERA.- Gastos subvencionables.-

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año de concesión de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se consideran como gastos subvencionables a los presentes efectos, los gastos corrientes derivados del mantenimiento y funcionamiento de las entidades subvencionadas, tales como los gastos de arrendamiento, alquiler de equipos informáticos y software, gastos en bienes fungibles necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado y gastos derivados de la contratación de servicios también necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, así como los gastos de personal.

3. Las retribuciones del personal adscrito a la actividad, que se abonen con cargo a la financiación concedida:

- No podrán exceder del 80% de la subvención.

- No podrán exceder, a título individual, de las fijadas para las correspondientes categorías en el Convenio Colectivo para el personal laboral de las Fundaciones y Patronatos dependientes del Ayuntamiento de Gijón, salvo que, por aplicación directa de otro Convenio Colectivo del sector, le correspondan cuantías superiores, lo que deberán justificar mediante copia del citado Convenio. Los gastos salariales deben ajustarse como máximo y según categorías profesionales, a la tabla salarial siguiente:

CATEGORÍA PROFESIONAL (grupos de cotización según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO 2018 (esta cuantía no incluye pagas extras)	SALARIO ANUAL BRUTO 2018 (esta cuantía incluye pagas extra)
Grupo Nº: 1	2.491,23 €	34.877,22 €
Grupo Nº: 2	2.123,28 €	29.725,92 €
Grupos Nº: 3, 4 y 5	1.698,96 €	23.785,44 €
Grupos Nº: 6, 7 y 8	1.468,63 €	20.560,82 €

Nota: Los importes máximos indicados en la tabla anterior se actualizarán en relación al índice que establezca para los gastos de personal la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2.018.

4. No se consideran gastos subvencionables los gastos en bienes inventariables tales como mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos y similares y por tanto no se admitirán como justificación.

CUARTA.- Plazo para la realización de la actividad.-

La entidad se compromete a realizar la totalidad de las actuaciones previstas en el proyecto que es objeto del convenio, con anterioridad al 31 de diciembre de 2018.

QUINTA.- Duración.-

1. El presente Convenio estará vigente desde el 01 de enero de 2.018 hasta el **31 de diciembre de 2018..** Podrá prorrogarse por un periodo de igual duración, previo acuerdo expreso entre las partes, que se formalizará por escrito, a través de la suscripción de una adenda, con una antelación mínima de treinta días a su finalización, si bien la aportación económica de la Fundación Municipal de Servicios Sociales en caso de prórroga, estará condicionada a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio correspondiente.

SEXTA.- Abono de la subvención.-

1. La financiación que concede esta Fundación Municipal de Servicios Sociales se abonará en un 50% en el mes de febrero de 2.018, es decir con carácter previo a la justificación del destino dado a la subvención, un 30% una vez justificado el destino dado a dicho 50% y el 20% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe, al haberse presentado por el beneficiario/a una declaración de insuficiencia financiera para la realización del proyecto o actividad.

2. También podrá abonarse anticipadamente la financiación cuando por el beneficiario se presente previamente garantía suficiente a favor de los intereses municipales.

SEPTIMA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.-

1. La entidad subvencionada mantendrá las relaciones oportunas con la Fundación Municipal de Servicios Sociales para la correcta ejecución y desarrollo de la actividad aprobada, que en todo caso se ajustará al proyecto elaborado entre estas entidades.

2. La entidad beneficiaria se compromete a destinar la totalidad del importe a las actividades descritas en la cláusula primera de este Convenio.

3. La entidad beneficiaria se somete al control, comprobación, seguimiento, inspección y evaluación de los programas del convenio por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. A tal fin proporcionará a la Fundación Municipal de Servicios Sociales adecuada información sobre el objeto del convenio y la actividad desarrollada, siempre que ésta se lo solicite.

4. Justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas, así como la realización de la actividad y la consecución de los objetivos que determinen la concesión de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Fundación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. La entidad subvencionada queda obligada a comunicar a la Fundación Municipal de Servicios Sociales, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación de su importe y procedencia. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación aplicable al beneficiario/a en cada caso.



8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

10. Aportar los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades detalladas en los proyectos presentados. En este sentido, las contrataciones de personal que realice la entidad en ningún caso vincularán al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, quedando eximido el mismo de cualquier incidencia que se pudiera suscitar en materia laboral y civil derivada de la ejecución de las actividades previstas en la cláusula primera del presente convenio.

11. Cumplirá con respecto al personal que tenga contratado, las disposiciones vigentes en materia laboral de seguridad e higiene en el trabajo.

12. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos, que los mismos están subvencionados por la Fundación Municipal de Servicios Sociales, Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como adoptarlas medidas de difusión establecidas en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y normas de desarrollo, dando adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención.

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 11775507625071476427
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 41661J/2017 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	Asunto: CONVENIO UNIÓN DE COMERCIANTES Y FMSS 2018
Documento: Tramitador: Secretaría Técnica - FMSS Emisor: 26000039	

Por otra parte, a tenor de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, "las entidades privadas que perciban durante el periodo de 1 año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 €" están obligadas a "publicitar en sus sedes electrónicas o sus páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible", toda la información económica, presupuestaria y estadística y demás información establecida en el Capítulo II de dicha Ley.

En su cumplimiento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28/11/2016), se establece la obligación del beneficiario de una subvención que se encuentre entre los supuestos previstos en la normativa estatal anteriormente señalada, de efectuar la citada publicidad en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en el plazo de 3 meses desde la notificación del acuerdo de concesión de la subvención. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar a la revocación de la subvención.

13. En concreto, asumirá además las siguientes obligaciones:

- La contratación del alquiler de equipamiento informático, líneas telefónicas y software de gestión de facturación de las ventas que realicen los comercios, se realizará teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo (RD 887/2006 de 21 de Julio), así como en la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón.
- La carga de datos de las empresas de comercio y servicios adheridas a este programa, que estarán obligados a firmar con la Asociación Unión de Comerciantes del Principado de Asturias un documento de adhesión al programa de compras que recogerá, como mínimo, los compromisos recogidos en el **Anexo III** de este Convenio.
- La comunicación, explicación y recogida de adhesiones de las empresas de comercio y servicios de Gijón que pertenezcan a los epígrafes del IAE necesarios para la venta de los productos y servicios incluidos en el Listado de productos y servicios a adquirir por las personas beneficiarias de las Ayudas económicas complementarias para personas con bajos niveles de ingresos, en régimen de concurrencia, Plan de emergencia social, Renta Social, Línea 1, de ayudas finalistas, de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, y mantener la adhesión de un mínimo de doscientos comercios al programa.
- Hacer llegar la información del programa, facilitando la adhesión al mismo, de comercios minoristas, mayoristas y grandes superficies que tengan algún establecimiento abierto en el municipio de Gijón en el que se realice la venta de productos o servicios incluidos en el listado de bienes y servicios a adquirir por las personas beneficiarias de las ayudas económicas de la Renta Social.
- La formación a las personas titulares y/o trabajadores/as de estas empresas para su participación en este programa.
- La gestión de la facturación de las ventas y la resolución de las incidencias, dudas y situaciones que puedan plantearse por parte de las empresas de comercio y servicios adheridos o por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales en relación con dichas facturas, su adecuación al programa y el control de errores en facturación.
- Publicitar el programa, garantizado una amplia difusión del mismo entre todos los comercios del municipio de Gijón.
- Recoger toda la información del programa a través de la página web de la Unión de Comerciantes, www.comprasrentasocialgijon.es y del programa de facturación que tendrá su propia web, manteniendo actualizados los datos de los comercios que se adhieran al mismo.

- Facilitar la identificación de todos los comercios que se adhieran al programa a través de la colocación en su entrada de una pegatina con el logo facilitado por la FMSS, que coincidirá con el utilizado para las tarjetas bancarias prepago con las que se realizará el pago de los bienes o servicios adquiridos.
- La justificación final del trabajo realizado y de la subvención municipal recibida para este fin.
- La adopción de todas las medidas de seguridad exigidas por la legislación vigente en relación con la protección de datos personales tanto de las personas beneficiarias como de las empresas adheridas.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento.- Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de lo establecido en el presente Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento que estará constituida por dos representantes de la Asociación Unión de Comerciantes del Principado de Asturias y dos representantes de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. La Comisión de Seguimiento, se reunirá de forma ordinaria cada cuatro meses.

Esta Comisión fijará los criterios adecuados para la regulación de los aspectos no desarrollados en el presente Convenio, realizará el seguimiento y supervisión de las actuaciones del mismo y del calendario de actuaciones y resolverá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio.

La composición de la Comisión de Seguimiento es la siguiente:

1. Por parte de la Asociación Unión de Comerciantes del Principado de Asturias.
 - a. Dos Técnicos responsables de la entidad
2. Por parte de de la Fundación Municipal de Servicios Sociales:
 - a. Un técnico del equipo de gestión de la Renta Social.
 - b. El/la Jefe/a de División de Promoción Social o el/la Director/a de la Fundación.

NOVENA.- Justificación de la subvención.-

1. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos, anualmente. Para ello, deberá presentar la *Cuenta justificativa*, que deberá incluir la documentación que se relaciona en el apartado 2 de esta misma cláusula.

La documentación relativa a la justificación así como cualquier otra documentación requerida podrá presentarse:

A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Gijón o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.



Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

En caso de presentación presencial, será requerido por la Fundación Municipal de Servicios Sociales para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

En el supuesto de que cualquier trámite a cumplimentar por el administrado de forma electrónica por imposición del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas conlleve, además, la presentación obligatoria de documentación original en un registro físico de la Administración, esta aportación documental será requerida por los Servicios Técnicos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales en el caso de que no hubiera sido ya aportada por el interesado. Este sistema será especialmente de aplicación en el trámite de justificación de la subvención a través de las facturas originales a los efectos e proceder a su estampillado y compulsa.

2. La Cuenta justificativa de la subvención constará de una MEMORIA ECONÓMICA justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al año en el que se haya ejecutado el Proyecto, que contendrá:

a) una relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad correspondientes al año para el cual se ha concedido la subvención, independientemente de que se imputen o no a la justificación, con identificación del acreedor en este último caso, referencia del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago, sellada en todas sus páginas y firmada por el Presidente o Secretario de la entidad. La relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad se presentará de conformidad con el modelo **Anexo II** adjunto al presente convenio.

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 11775507625071476427
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 41661J/2017 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	Asunto: CONVENIO UNIÓN DE COMERCIANTES Y FMSS 2018
Documento: Tramitador: Secretaría Técnica - FMSS Emisor: 26000039	

b) En caso de que las hubiera, deberá adjuntarse una breve explicación del motivo de las desviaciones acaecidas en relación al Presupuesto inicialmente presentado y cualesquiera otras consideraciones complementarias.

c) las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social, NIF y dirección completa tanto de la entidad que factura como de la entidad facturada, N° de factura y fecha de emisión, descripción de cada uno de los conceptos facturados y su importe desglosado. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, o en su caso el motivo de su exención.

d) los documentos acreditativos del pago. Solo se admitirán pagos en metálico para cuantías inferiores o inferiores a 300 €, en cuyo caso se incluirá en la propia factura el "recibí" con firma y sello del emisor o en su caso se adjuntará el ticket de caja. Los pagos por importes iguales o superiores a 300,00 € habrán de realizarse mediante transferencia bancaria, o cheque, debiendo acreditarse adjuntando el resguardo de la transferencia en el primer caso, y copia del cheque acompañado del extracto en el que figure el movimiento bancario en el segundo caso.

3. Se presentarán originales y copias de la documentación aportada como justificación. En los originales, una vez comprobada la justificación, se hará constar por parte de la Fundación, que los mismos han sido presentados para la justificación de una subvención concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o Área Municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el trabajador y/o facturas afectadas, así como % imputado. En su defecto, se acompañará un certificado expedido por el Organismo competente, que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio.

4. Para la justificación de los gastos de personal, se aportará:

- Una relación de los trabajadores/as cuyos salarios y/o seguros sociales a cargo de la empresa, se imputen al proyecto, con el desglose por mes de los gastos salariales y de seguridad social así como del porcentaje de los citados gastos que se imputa. Se indicará así mismo, en todo caso, el tipo de cotización aplicable atendiendo al código CNAE o actividad económica que corresponda.
- Originales y copias de las nóminas y los boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 Y TC2)
- Originales y copias de los justificantes que acrediten el pago por el medio en que se realice (transferencia bancaria, cheque, etc.) del importe correspondiente a los salarios y seguros sociales que se imputen a la justificación de la subvención.

5. Asimismo, se deberá presentar una **certificación emitida por el legal representante de la Entidad, relativa a la imputación de gastos para justificar la subvención**, en la que se indique que los mismos no han sido o serán utilizados para justificar, solicitar o recibir ninguna otra subvención, ayuda o aportación económica de otras administraciones y/o personas jurídicas de carácter público o privado, **según modelo que figura como Anexo I al Convenio.**

6. **Se deberán justificar la aplicación de los ingresos que, en su caso, se generen por la financiación concedida.** A estos efectos, también se considerarán como ingresos los intereses devengados por la financiación recibida hasta el momento del gasto, si los hubiere.

7. La entidad subvencionada deberá presentar además ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales, con anterioridad al 31 de enero de 2019, una **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio.

En dicha memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados:

- a) Identificación de la/s persona/s responsable/s del proyecto
- b) Actuaciones desarrolladas conforme a los proyectos presentados. En este apartado, se indicarán las actividades realizadas, cuantificando los/as beneficiarios/as y relacionando los medios empleados para su desarrollo.
- c) Infraestructura utilizada
- d) Recursos humanos empleados
- e) Evaluación y resultados obtenidos en base a los objetivos previstos

La citada memoria deberá ser enviada además por correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: rentasocialmunicipal@gijon.es

8. La justificación de la subvención correspondiente a cada anualidad deberá presentarse ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales en los **siguientes plazos**:

- **Un 50% hasta el 31 de julio de 2018.**
- **El 50% restante antes del 30 de diciembre de 2018. Pudiendo presentar los gastos correspondientes al mes de diciembre, hasta el 15 de enero del año 2019.**

9. La Fundación Municipal de Servicios Sociales podrá requerir en todo momento la información complementaria que precise para que quede acreditado en el expediente el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente convenio de colaboración.

10. El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención determinará el impago de las cuantías pendientes de abono, así como la imposibilidad de suscribir nuevos Convenios de Colaboración con la Fundación Municipal de Servicios Sociales, sin perjuicio de la revocación de las cantidades percibidas y no justificadas a que hubiera lugar.

DECIMA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que les sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo.

En ningún caso, se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso a cualquier dato de carácter personal contenido en los ficheros de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo cuando los datos de carácter personal se recojan para el ejercicio de las funciones propias de las Administraciones Públicas.

Cada parte reconoce y se somete a la competencia atribuida a la Agencia Española de Protección de Datos, así como ante las otras partes, de las responsabilidades que se deriven por incumplimiento en esta materia respondiendo de las sanciones administrativas y/o de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones de la legislación en materia de protección de datos.

Así mismo, la Fundación Municipal de Servicios Sociales se reserva el derecho de poder solicitar el cumplimiento de la normativa de Protección de Datos Personales, respecto a los datos personales objeto de tratamiento para la prestación de los servicios, mediante la aportación de la documentación que acredite su cumplimiento o mediante la realización de auditorías y controles por parte de la Fundación. En todo caso estas auditorías y controles de seguridad se registrarán por lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

UNDECIMA.- Publicidad.-

1. En cumplimiento asimismo de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente convenio de colaboración, así como al pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción y/o inhabilitación, de forma continuada, a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**
Nº de verificación: **11775507625071476427**Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 41661J/2017 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	Asunto: CONVENIO UNIÓN DE COMERCIANTES Y FMSS 2018
Documento: Tramitador: Secretaría Técnica - FMSS Emisor: 26000039	

2. Además de la obligación recogida en la cláusula SEPTIMA apartado 12, establecida en la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 2.6 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28/11/2016), la entidad beneficiaria de la subvención **queda obligada a especificar en todos los equipamientos, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión oral o escrita que se utilicen respecto del objeto del presente convenio, que se desarrolla con financiación concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales.** Para ello, deberá incorporar de forma visible el logotipo actualizado de la misma, o en su defecto hacer mención expresa a la referida circunstancia.

En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo a la actividad subvencionada, la entidad queda obligada a enviar a la Fundación Municipal de Servicios Sociales, al menos **5** ejemplares de cada publicación.

DECIMOSEGUNDA.- Reintegro de la ayuda económica o subvención concedida.-

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio obligará a la entidad a reintegrar las cantidades percibidas, junto al interés de demora desde el momento del pago a la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

2. La Fundación Municipal de Servicios Sociales modificará la cuantía concedida y exigirá el reintegro del exceso resultante cuando, por acumulación de subvenciones o ayudas recibidas posteriormente por la entidad beneficiaria para el mismo fin, aún cuando sean de otro Organismo Público, el conjunto de las cuantías, incluidas las reseñadas en el presente convenio supere el coste total de la actividad aprobada.

DECIMOTERCERA.- Mantenimiento de la actividad.- La financiación del programa a que se refiere el presente convenio no supone compromiso alguno por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para su mantenimiento futuro.

DECIMOCUARTA.- Normativa aplicable e interpretación del convenio.-

1. El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por el Pleno el 14 de octubre de 2005, y en particular, el régimen jurídico del reintegro y el régimen de responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones establecidos en las referidas normas.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto, los artículos 47 a 52 de ésta última.

2. Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio, será resuelta en vía administrativa por la Fundación Municipal de Servicios Sociales, de acuerdo con la normativa aplicable.



Así lo acuerdan, otorgan y en prueba de conformidad lo firman, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento del Convenio.

**LA PRESIDENTA DE LA FUNDACION
MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES**

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION UNIÓN
DE COMERCIANTES DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS**

Fdo. Eva M^a Illán Méndez

Fdo. Germán Heredia Álvarez

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 11775507625071476427
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
Expediente: 41661J/2017 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	Asunto:
Documento: Tramitador: Secretaría Técnica - FMSS Emisor: 26000039	CONVENIO UNIÓN DE COMERCIANTES Y FMSS 2018

ANEXO I

CERTIFICACION DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA RELATIVA A LA IMPUTACIÓN DE GASTOS PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

D/Dª..... Presidente/a de la Asociación/Fundación....., **CERTIFICA** que:

- los gastos imputados para la justificación de la subvención concedida en virtud de Convenio suscrito con la Fundación Municipal de Servicios Sociales de fecha .. de de, para el desarrollo del Proyecto correspondientes al ejercicio 2018....., **no han sido o serán utilizados para justificar, solicitar o recibir ninguna otra subvención, ayuda o aportación económica de otras administraciones y/o personas jurídicas de carácter público o privado.**

- que de producirse la citada concurrencia, será, para asignar a la justificación, determinadas cuantías o porcentajes del gasto documentado, sin que en ningún caso el importe imputado a las diferentes justificaciones supere el 100% del gasto realizado que figure en el/los documento/s presentados.

En Gijón a de de 2018.

Fdo. (PONER NOMBRE DEL SECRETARIO/A y SELLO DE LA ENTIDAD)

ANEXO II MEMORIA ECONÓMICA (A entregar cuando se justifique la subvención)

PRIMER 50 %

SEGUNDO 50 %

NOMBRE DE LA ENTIDAD

PROGRAMA O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

CUANTÍA CONCEDIDA

I. GASTOS CORRIENTES

RELACIÓN DE GASTOS

	Nº FACTUR A	FECHA EMISIÓN	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE	% IMPUTA DO	IMPORTE IMPUTA DO	FORMA DE PAGO
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
SUMA TOTAL								

II.JUSTIFICACIÓN GASTOS DE PERSONAL¹

NOMBRE DEL/LA TRABAJADOR/A :

CATEGORIA PROFESIONAL:

CÓDIGO CNAE Y TÍTULO DE LA ACTIVIDAD:

CÓDIGO TIPO DE CONTRATO:

PERIODO DE COTIZACIÓN	Base de cotización	Contingencias comunes+desempleo+fogasa+FP+AT y EP	S.S. a cargo de la Empresa	Importe Nómina	Total	% Imputado	Total Imputado
ENERO							
FEBRERO							
MARZO							
ABRIL							
MAYO							
JUNIO							
JULIO							
AGOSTO							
SEPTIEMBRE							
OCTUBRE							
NOVIEMBRE							
DICIEMBRE							
TOTAL							

¹ Se presentará una hoja por cada trabajador/a del/la que se imputen gastos a la justificación de la subvención.

III.INGRESOS

RELACIÓN DE INGRESOS			
	CONCEPTO (Subvenciones, ayudas, cuotas socios, otros ingresos, ...)	IMPORTE	DOCUMENTO ACREDITATIVO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
SUMA TOTAL			

NOTA: A este Anexo se deberán adjuntar facturas u otros documentos originales, por el orden de este anexo, y con el Vº Bº del/la Presidente/a de la entidad asociativa, así como fotocopias de todas ellas.

En, a de de 2018

Firma del/la Presidente/a ó Representante legal

Fdo.

ANEXO III

COMPROMISOS A INCLUIR EN EL DOCUMENTO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS EN EL COMERCIO DE LA CIUDAD DE GIJÓN, CON LAS AYUDAS FINALISTAS DE LA RENTA SOCIAL, A FIRMAR ENTRE LAS EMPRESAS DE COMERCIO Y SERVICIOS ADHERIDAS A ESTE PROGRAMA Y LA ASOCIACIÓN UNIÓN DE COMERCIANTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

- Participar en el programa de ventas para hacer efectivas las ayudas de la Línea 1 de la Renta Social, ayudas finalistas destinadas a la adquisición de productos y servicios para la atención de necesidades básicas de la unidad económica de convivencia independiente, proporcionando a las personas beneficiarias de la misma que lo soliciten los productos y servicios autorizados por la Fundación Municipal de Servicios Sociales, debiendo haber comunicado previamente a la Unión de Comerciantes el/los epígrafes del IAE, en que se encuentren de alta.
- No vender con cargo a este programa ningún otro producto no incluido en el listado aprobado por la Fundación Municipal de Servicios Sociales ni superar el precio máximo de venta de los mismos.
- Poseer el equipamiento informático y conexión telemática, suficiente para poder hacer efectivas estas compras a través de la plataforma informática de facturación.
- Aceptar únicamente como forma de pago de estas ventas la tarjeta bancaria pre-pago que le será entregada por el titular de la misma y a comprobar sus datos con el DNI de la persona titular. No se aceptarán devoluciones del producto ni entregas de "vales" por el importe de los mismos, salvo en el caso de que se haga uso de la garantía respecto de los bienes o servicios sujetos a ella, de conformidad con la legislación de consumidores y usuarios.
- Comunicar en cualquier momento a la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias cualquier incidencia derivada de este programa y las ventas, así como cualquier variación en su empresa que pueda afectar a este compromiso.
- Emitir las facturas de las ventas realizadas a través de la plataforma informática que se le facilitará, entregar una copia de la factura a la persona que haya realizado la compra y a conservar en sus archivos otra copia de las facturas correspondientes a las ventas realizadas para las comprobaciones que sean necesarias.
- No conservar ni almacenar en papel ni de forma telemática ningún dato personal de las personas beneficiarias de este programa de renta social municipal que realicen compras en sus establecimientos.
- Colocar en un lugar visible desde el exterior y/o interior del local comercial y/o empresa el identificador que se le proporcionará como establecimiento colaborador de este programa.
- Facilitar en todo momento a las personas beneficiarias del programa de renta social las explicaciones que precisen para hacer sus compras.
- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos anteriores dará lugar a la apertura de un expediente informativo por parte de la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias en el que se recabará toda la información pertinente. Dicho expediente se pondrá en conocimiento de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. Una vez comprobado el incumplimiento de cualquiera de los compromisos, previa audiencia a la empresa o comercio interesada/o, la Fundación Municipal de Servicios Sociales propondrá a la Unión de Comerciantes la expulsión de la empresa o comercio del Programa, adoptando la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias el correspondiente acuerdo de conformidad con la propuesta de la Fundación, sin que ello origine derecho alguno a indemnización, por ningún concepto, a favor del comercio o empresa sancionado/a. Dicha expulsión será notificada por la Unión de Comerciantes al comercio expulsado, aportando copia de dicha notificación a la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

